

General á  
independe  
la que S. M.  
de Príncipe  
del Consejo  
Dios

hasta fin de 1827 que paren todavía en primeros contribuyentes, remitan con el expediente que se forme para acreditarlos, la lista que propone el Sr. Contador donde aparezcan aquellos; los cupos que con distincion de contribuciones debieron satisfacer; y lo que ahora se les exija á prorata para reunir el importe de los Vales Reales consolidados que sean necesarios para cubrir los descubiertos; en lo que obrarán los Ayuntamientos respectivos con la brevedad que se les tiene prevenida, y les conviene para ponerse al corriente de su responsabilidad sin los costeos de apremios que se me tienen ordenados para en el caso de que sean morosos en aprovecharse de la gracia que S. M. les concedió por su Real decreto de 18 de Marzo, circulado, con las demas ordenes de la materia, por esta Intendencia con fecha 31 de Agosto con señalamiento de dos meses de término que cumplieron en 31 de Octubre, y ahora prorogo hasta 31 de Diciembre próximo.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 23 de Noviembre de 1830.

Rafael de Garfias  
Eaplana

Señor Alca

SS. Justicia y Ayuntamiento Real de

